

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 088-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de marzo de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, Oficio N° 066-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de marzo de 2023, Oficio N° 086-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de marzo de 2023, Oficio N° 045-2023-FI/UNJ-DAIME, de fecha 06 de marzo de 2023, Solicitud, de fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Mediante el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso I) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: I) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;

Asimismo, en su artículo 49° inciso P), del Reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad.

Que, mediante Solicitud, de fecha 17 de febrero de 2023, dirigido al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez presenta su solicitud de licencia sin goce de



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 088-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de marzo de 2023

haber por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 06 de marzo hasta el 05 de junio de 2023, exponiendo que es por motivos particulares;

A través, del Oficio N° 045-2023-FI/UNJ-DAIME, de fecha 06 de marzo de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, remite la solicitud del docente al Coordinador de Facultad de Ingeniería, donde se le informa que el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica da el visto bueno a la solicitud de licencia sin goce de haber del Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez por un periodo de noventa (90) días, contabilizándose desde el 06 de marzo hasta el 05 de junio de 2023, del mismo modo, remite la documentación para su autorización, asimismo, precisa que la carga académica 2023-I, asignada al docente será distribuido con docentes adscritos a su Departamento;

Al respecto, mediante Oficio N° 086-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de marzo de 2023, el Coordinador de Facultad de Ingeniería comunica al Vicepresidente Académico, que el Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez, solicita licencia sin goce de haberes por motivos personales, a partir del 06 de marzo de 2023, asimismo, precisa que en atención a la normativa de la Universidad Nacional de Jaén, y considerando la opinión favorable del Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, indicando que la carga académica que asumirá en el Semestre 2023-I, será distribuida por docentes del mencionado departamento, en dicho contexto da el visto bueno a la licencia sin goce de haberes por motivos personales solicitado por el profesional antes mencionado;

Que, con Oficio N° 066-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de marzo de 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud emitida por el docente Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez, en el cual solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares a partir del 06 de marzo hasta el 03 de junio de 2023, teniendo en consideración las normas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén, la Vicepresidencia Académica, solicita se considere en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio;

A través, de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de marzo de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la licencia sin goce de haber del docente Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 06 de marzo hasta 03 de junio de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber del docente Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 90 días contabilizándose desde el día 06 de marzo hasta 03 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza del docente Mg. Edwin Omar Solano Rodríguez.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslo Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General